



ACTA N° 50-2018

FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2018

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N° 50. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las diez horas del día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, licenciado Carlos Sergio Avilés Velásquez y licenciado José Luis Argueta Antillón, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General, oportunamente convocados para celebrar sesión extraordinaria.

PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM. Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO**

DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda.**

Punto tres. Autorización de descongelamiento de economías de salarios y ajuste presupuestario. Punto cuatro. Incremento a compensación adicional en efectivo para servidores públicos del TEG, en el ejercicio fiscal 2018. Punto cinco. Informe

de Auditoría Financiera al TEG, año 2017. PUNTO TRES. AUTORIZACIÓN DE DESCONGELAMIENTO DE ECONOMÍAS DE SALARIOS Y AJUSTE

PRESUPUESTARIO. El señor Presidente informa que con fecha de este mismo día recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita autorización de descongelamiento de economías de salarios y ajuste presupuestario a la programación de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal, ambos por un monto de setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000.00), para la adquisición de dos vehículos tipo pick up, a efecto de solventar la demanda de transporte institucional, generando un mejor servicio de calidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Específicamente, el Gerente General de Administración y Finanzas expresa en su memorando, que el suministro de los vehículos solicitados son indispensables para sustituir y renovar la flota vehicular del Tribunal, ya que actualmente la flota vehicular institucional es de nueve unidades, sin embargo, un pick up marca Toyota del año 1994 y dos camionetas marca Ford del año 2007, presentan desperfectos mecánicos recurrentes, lo cual se traduce en un aumento en los costos del mantenimiento correctivo, combustible; además, con el aumento de los procedimientos administrativos sancionadores iniciados, se ha incrementado el número de misiones oficiales hacia la zona oriental del país, por parte de los notificadores e instructores, ambos de la Unidad de Ética Legal, para realizar diligencias de notificación e investigación de los casos; así también, por la creciente demanda de transporte de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para realizar misiones oficiales relativas a visitas in situ a municipalidades e instituciones gubernamentales para cumplir la función institucional de prevenir las prácticas corruptas, a través de la impartición de capacitaciones sobre la Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento y el seguimiento de los planes de trabajo anuales, a los miembros de Comisiones de Ética Gubernamental, además, para el traslado de material institucional (leyes, reglamento, trípticos y afiches,





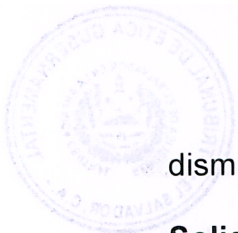
entre otros) a las instituciones gubernamentales y municipios del país. Continúa manifestando el Gerente General de Administración y Finanzas en su memorando, que con la adquisición de los dos vehículos tipo pick up, el funcionamiento de las unidades de transporte sería el óptimo para realizar las misiones oficiales siendo eficiente en el uso de los recursos institucionales, además, de contar con medios de transporte en óptimas condiciones, que brinden un mejor servicio de calidad a los usuarios del Tribunal y den seguridad a los empleados en las misiones oficiales que realicen. Para tal efecto, el Gerente General de Administración y Finanzas solicita autorización de descongelamiento de economías de salarios, por un monto de setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000.00), cuya disponibilidad presupuestaria actual es de \$191,547.43, y ajuste presupuestario a la programación de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal, por la cantidad de \$70,000.00, a ser disminuidos en la Unidad Presupuestaria 02 Gestión Operativa y Línea de Trabajo 01 Gestión Operativa Institucional, en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2019, del rubro 51 - Remuneraciones-, en los objetos específicos 51201, 51402, 51502 y 51702, a ser aumentados en la citada Unidad Presupuestaria 02 y Línea de Trabajo 01, en el rubro 61 -Inversiones en Activos Fijos-, en el mes de noviembre de 2018, en el objeto específico 61105 -Vehículos de transporte-. Anexa especificaciones técnicas de los vehículos tipo pick up 4x4. Una vez revisada la documentación presentada, el señor Presidente manifiesta su conformidad con lo solicitado, ya que los vehículos institucionales con mayor antigüedad están generando un alto costo de mantenimiento correctivo y se debe eficientizar el uso del equipo de transporte; así también, la licenciada Hurtado Cuellar expresa estar de acuerdo con lo solicitado, considerando que en su oportunidad se debe valorar si se donan o subastan los equipos de transporte de mayor antigüedad.



Adicionalmente, los licenciados Avilés Velásquez y Argueta Antillón manifiestan su conformidad con lo peticionado. Por su parte, la licenciada Burgos de Olivares manifiesta no estar de acuerdo con lo solicitado, ya que es necesario documentar con mayor detalle el análisis de la necesidad de la adquisición de dos vehículos tipo pick up 4x4, y la valoración que se ha hecho de los precios de mercado de los mismos. A ese respecto, el señor Presidente expresa que se ha identificado la necesidad de comprar dos pick up tipo 4x4 porque es el vehículo de trabajo más utilizado por el personal para realizar misiones oficiales, ya que se usa para rutas de difícil acceso con capacidad para transportar a cuatro personas por su doble cabina, y que con las ofertas económicas presentadas durante el proceso de adquisición de los vehículos se identificarán los precios ofertados de los mismos. Los miembros del Pleno, exceptuando a la licenciada Burgos de Olivares, expresan que con base en el artículo 10 inciso primero de la Ley de Ética Gubernamental, el Tribunal de Ética Gubernamental es una institución de derecho público con personalidad jurídica, con su consecuente autonomía en lo técnico, administrativo y presupuestario, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones; además, que de conformidad con el Art. 1 de la Ley de Ética Gubernamental, el Tribunal es la institución encargada de normar y promover el desempeño ético en la función pública, por lo cual, es indispensable que como ente rector de la ética pública y encargado de la aplicación de la citada Ley, tenga a su disposición las herramientas idóneas para cumplir efectivamente su cometido, y que cuente con los recursos y capacidades para su implementación. Agregan, que el Tribunal es coherente en la utilización de sus recursos para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados, de forma eficiente; ello en cumplimiento del deber ético regulado en el Art. 5 letra a) de la Ley de Ética Gubernamental, así como de los principios de eficiencia y eficacia, regulados en el art. 4 letras k) y l) de dicho cuerpo



legal, por ello, la institución está llamada también a velar por el uso racional de los recursos del Estado, en razón de su competencia. Considerando lo anterior, y siendo importante cumplir con la cobertura de las necesidades en activos fijos que la institución requiere, reorientando sus propias asignaciones, sin afectar el cumplimiento de sus metas institucionales, los miembros del Pleno, a excepción de la licenciada Burgos de Olivares, estiman conveniente autorizar el descongelamiento de economías de salarios y ajuste presupuestario solicitados, por todas las razones antes expuestas, debiendo notificarse esta resolución a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, para realizar las gestiones necesarias con el fin de tramitar el correspondiente ajuste presupuestario. Por lo cual, con base en las disposiciones legales antes citadas y arts. 11, 18 y 20 letra h), de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, con cuatro votos, a excepción de la licenciada Burgos de Olivares, **ACUERDAN: 1º Autorízase el descongelamiento de economías de salarios** por un monto de setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000.00); **2º Apruébase el ajuste presupuestario a la programación de la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal**, por un monto total de setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000.00), a ser disminuidos en la Unidad Presupuestaria 02 Gestión Operativa y Línea de Trabajo 01 Gestión Operativa Institucional, en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2019, del rubro 51 -Remuneraciones-, en los objetos específicos 51201, 51402, 51502 y 51702, a ser aumentados en la citada Unidad Presupuestaria 02 y Línea de Trabajo 01, en el rubro 61 -Inversiones en Activos Fijos-, en el mes de noviembre de 2018, en el objeto específico 61105 -Vehículos de transporte-; **3º Apruébase la modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para el ejercicio fiscal 2018**, consistente en aumentar y



disminuir en los objetos específicos y líneas de trabajo los montos en referencia y; 4º)

Solicítase a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, que

realice las gestiones necesarias con el fin de tramitar el ajuste presupuestario antes

aprobado. Comuníquese este acuerdo, al Gerente General de Administración y Finanzas,

para que a su vez, lo comunique a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de

Hacienda; al jefe de la Unidad Financiera Institucional y a la jefe de la Unidad de

Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para los efectos legales consiguientes.

PUNTO CUATRO. INCREMENTO A COMPENSACIÓN ADICIONAL EN EFECTIVO

PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL TEG, EN EL EJERCICIO FISCAL 2018. El señor

Presidente informa que con fecha veintiséis del presente mes y año, recibió memorando

suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, y documento anexo de

Recursos Humanos y, en síntesis, de cada uno se concluye lo siguiente: 1) Existe

presupuesto disponible que asciende a ciento noventa y un mil quinientos cuarenta y siete

43/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$191,547.43) producto de economías

salariales, que se puede hacer uso de dicha disponibilidad presupuestaria, previo

autorización del Pleno, a fin de atender propuesta del complemento a la compensación

adicional en efectivo para sesenta y ocho (68) empleados del Tribunal, por un monto total

de cuarenta y un mil trescientos sesenta y nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos

de América (\$41,369.00). 2) Por parte de Recursos Humanos se conoce de la propuesta

para fortalecer la gestión del talento humano del TEG, mediante la autorización de un

complemento a la compensación adicional en efectivo, para los servidores públicos, de

manera excepcional, en el ejercicio financiero fiscal 2018. Dicha prestación involucra a

sesenta y ocho (68) empleados y jefaturas, que con su disposición al apoyo del proyecto

del modelo de integridad pública, han venido trabajando en veintiocho (28) proyectos



paralelos con el fin de fortalecer el quehacer institucional orientado a la mejora continua en los servicios brindados a los usuarios; así también, se ha trabajado en el fortalecimiento de mecanismos internos de control, espacios de aprendizaje colaborativo y normativa de actuación de los servidores públicos, a través de políticas, protocolos de actuación y carta de derechos, entre otros. Adicionalmente, la disposición de los empleados en general, a sobre esforzarse para el cumplimiento de las metas institucionales, con el apoyo de la cooperación internacional en el desarrollo del modelo de integridad pública, lo cual se verá positivamente incentivado con un complemento a la compensación adicional en efectivo, sobre todo, considerando que las condiciones presupuestarias no han permitido: 1. Aumentos salariales desde el año 2013, salvo tres casos aislados que lo ameritaron por reclasificación de cargos y funciones; y 2. Mantener la prestación del seguro médico hospitalario para los respectivos grupos familiares de los servidores públicos, limitándola solo a los últimos, a partir del año 2017. En esta coyuntura, la medida constituye un paliativo a la situación económica de los servidores públicos del TEG, afectada de forma sensible por las razones indicadas y, también, por el incremento del costo de la vida en nuestro país. Se propone el complemento de la compensación para todos los empleados del Tribunal (68), considerando que indistintamente de su nivel jerárquico (Gerencia- jefaturas- técnicos- etc.), hay un involucramiento en la operatividad, a tal punto que los niveles superiores no se limitan a actividades estratégicas o de planificación, sino que, sobre todo las jefaturas unipersonales, reflejan la ejecución de actividades operativas e incluso administrativas. Finalmente explica, en relación al impacto de tal medida, que para una institución que desea fortalecer sus procesos, lograr la mayor productividad en su personal, es clave analizar sus prestaciones, ya que es un área importante para mantener la motivación, más allá del salario ordinario, como una medida clave para cultivar el talento



humano en el interior de la misma. Como efecto subyacente si los empleados están contentos con sus condiciones básicas de trabajo, esa disposición permitirá promover un buen clima laboral, estimular la innovación, la creatividad y el trabajo colaborativo, según las teorías modernas de administración del Talento Humano, esto es lo que hace la diferencia entre los mejores lugares para laborar. Específicamente sobre la justificación jurídica, se relaciona como base normativa los arts. 10 inc. 1° y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, art. 18 letra k) del su Reglamento y art. 30 del Manual de Recursos Humanos, los cuales en resumen establecen que, el Pleno, con base en su autonomía y atribuciones, puede conocer y decidir sobre la implementación de medidas orientadas a proveer prestaciones a favor de los servidores públicos del TEG, ya sean de carácter permanente o excepcional, teniendo en consideración sus previsiones presupuestarias, en cada ejercicio fiscal. Así, el Pleno tiene la atribución de conocer y decidir sobre la implementación de una medida de carácter excepcional, orientada a estimular la gestión del capital humano en este año, mediante un moderado incremento a la compensación adicional en efectivo, que se otorga por ley a los servidores públicos, el próximo mes de diciembre; aclarando que dicho incremento, bajo ninguna perspectiva constituye una nueva compensación o una suerte de bonificación o retribución en especie a favor de los empleados del Tribunal. El manejo racional del gasto y el acatamiento de las medidas contenidas en la sentencia de inconstitucionalidad 1-2017/25-2017 del 26/VII/2017, en lo relativo a *“evitar la aprobación de gastos no prioritarios, excesivos o injustificados que no guardan coherencia con la situación fiscal y financiera del Estado, y que impactan negativamente en el equilibrio presupuestario que debe observarse, según el art. 226 Cn.”*, han permitido contar con disponibilidad presupuestaria en economías de salarios en el Rubro 51-Remuneraciones, con la cual es posible financiar el incremento de la



compensación adicional, en un monto equivalente a dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios, sin requerir recursos adicionales a los ya asignados al Tribunal para el presente ejercicio fiscal. Con base en todo lo expuesto y, acreditada que ha sido circunstancialmente la disponibilidad presupuestaria y la viabilidad jurídica para la toma de acuerdos con relación a prestaciones a favor de los empleados, el Pleno pasa a considerar lo siguiente: La austeridad y eficiencia en la ejecución del presupuesto institucional, sumadas a otros factores, han permitido capitalizar un monto que, en esta coyuntura y de manera excepcional, permite financiar una medida orientada a paliar el congelamiento salarial de los últimos cinco años, el incremento en el costo de la vida y la exclusión de los grupos familiares de la prestación del seguro médico hospitalario; además de visualizar la medida como un mecanismo de incentivo al recurso humano de la institución que promueva un buen clima laboral, estimule la innovación, la creatividad y el trabajo colaborativo. Ello mediante un complemento equivalente a dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios, a la compensación adicional en efectivo que se otorga por ley, a todos los empleados de la administración pública que se encuentran laborando en el mes de diciembre de cada año. Además, se justifica hacer partícipes de la misma a todos los empleados, indistintamente de su jerarquía dentro de la institución ya que, ciertamente, se valora que las jefaturas desempeñan actividades no solo gerenciales, sino también operativas, a fin de coadyuvar al cumplimiento de las metas institucionales. Por lo anterior, generalizar la medida a todos los empleados, le da sentido de equidad a la prestación. Respecto al monto al que ascenderá el complemento a la compensación, se considera que el equivalente a dos salarios mínimos mensuales del sector comercio, tal como ha sido propuesto por la jefe de Recursos Humanos, es una cantidad prudente y medida, manteniendo la posibilidad de financiar otras necesidades



para el cumplimiento de los fines institucionales. Adicionalmente, la licenciada Burgos de Olivares manifiesta que está de acuerdo en autorizar el citado pago del complemento a la compensación adicional en efectivo, sin embargo, falta considerar adicionales justificaciones técnicas. Por último, se deja constancia que ninguno de los miembros del Pleno se incluirá en el beneficio a otorgar, a fin de ser coherentes con la racionalidad del gasto público. Por lo cual, con base en las disposiciones legales citadas y arts. 10, 11, 18 y 21 letra b) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase, de forma excepcional, el descongelamiento de economías de salarios,** por un monto de cuarenta y un mil trescientos sesenta y nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$41,369.00), para el pago del complemento a la compensación adicional en efectivo de dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios, para sesenta y ocho (68) empleados del Tribunal y; **2º) Solicítase a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, realizar las gestiones necesarias para el descongelamiento de economías de salarios aprobada.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, para que a su vez lo notifique a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda; a la jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos legales consiguientes. **PUNTO CINCO. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL TEG, AÑO 2017.** El señor Presidente informa que ha recibido nota REF.DA3-1151/2018, recibida con fecha veinticuatro del corriente mes y año, suscrita por la Directora de Auditoría Tres, de la Corte de Cuentas de la República, mediante el cual remite ejemplar del Informe de Auditoría Financiera al Tribunal de Ética Gubernamental, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Como resultado del citado examen de auditoría, éste no contiene observaciones a comunicar ni reporta ninguna



recomendación, sin embargo, se relacionan diez (10) deficiencias identificadas allí detalladas, relacionadas con aspectos de control interno y/o cumplimiento de disposiciones legales o técnicas aplicables, las cuales al ser superadas mejoraría la gestión institucional, fortaleciendo el sistema de control interno, y evitaría que, en el futuro, pueda convertirse en hallazgo de auditoría. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que en términos generales el Tribunal salió satisfactoriamente evaluado en la citada auditoría, ya que no se le efectuó ninguna observación ni recomendación a la gestión financiera institucional durante dicho período, por lo cual, expresan su beneplácito por el resultado de la misma, destacando la responsabilidad y el esfuerzo demostrado por el personal institucional. Sin embargo, es necesario superar las deficiencias menores detalladas en el Informe de Auditoría Financiera al TEG en mención, susceptibles de ser atendibles a la fecha, para fortalecer el control interno institucional y evitar posibles hallazgos de auditoría a futuro. Para lo cual, estiman pertinente instruir al Gerente General de Administración y Finanzas, coordinar con los involucrados responsables atender las correspondientes recomendaciones de las deficiencias menores, susceptibles de ser superadas, y comunicar al Pleno por informe escrito una vez se hayan superado las mismas y los términos de su realización. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido el Informe de Auditoría Financiera al Informe de Auditoría Financiera al Tribunal de Ética Gubernamental**, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y; **2º) Instrúyese al Gerente General de Administración y Finanzas**, coordinar con los involucrados responsables atender las correspondientes recomendaciones de las deficiencias menores, susceptibles de ser superadas, relacionadas en el citado Informe de Auditoría, y comunicar al Pleno por



informe escrito una vez se hayan superado las mismas y los términos de su realización.

Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes, a excepción del acuerdo contenido en el punto tres del acta, por haberse acordado con cuatro votos; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las once horas y treinta y cinco minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.